PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de	
	Clasificación	
	Årea	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato Simplificado 50240386
		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.
		Indicado en negro
	Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume
		nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 05080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240386

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE



PROVEEDOR: Mayra Alexandra Ortiz Ocaña / C. Uxmal No. 559-9, Col. Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, 03600 / 9932385076, 9932385076 / FECHA DEL DOCUMENTO **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 19/09/2024 AD/ESP/DGRM/140/2024 **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA 8 de noviembre de 2024 1. 1.4

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Coordinación de obra OBSERVACIONES Coordinar la obra Perspectivas sobre el (in)cumplimiento de decisiones internacionales en materia de derechos humanos. Nota Importante: Esta prestadora de servicios es causante de retención de I.S.R. e I.V.A. Plazo de ejecución: Del 23 de septiembre al 08 de noviembre de 2024.	62.068.97	62.068.97
				Lugar y forma de entrega: La persona prestadora de servicios deberá coordinar la obra Perspectivas sobre el (in)cumplimiento de decisiones internacionales en materia de derechos humanos. El entregable corresponde a la versión final del archivo editable en formato Word de la obra en comento el cual deberá contener: Tabla de contenidos; Introducción; Versión final de los capítulos elaborados por las personas autoras de la obra, con las modificaciones correspondientes realizadas en atención a los comentarios de la persona coordinadora de la obra y de la UGCCDH. Dichos capítulos deberán tener mínimo 15 cuartillas y máximo 30 cuartillas, en formato .doc o .docx, letra Arial. tamaño 12, con interlineado de 1.5, un espacio de 8 puntos después de cada párrafo, sin sangría, en tamaño carta y con márgenes del documento de 2.5 cm por lado y 2.5 cm superior e inferior; y Conclusiones de la obra. Asimismo, entregar la carta por la que acepta y reconoce la titularidad total de la SCJN sobre los derechos patrimoniales de la obra comisionada, con firma autógrafa. Revisión y entrega de los servicios: A efecto de recibir los servicios contratados, Addy Elizabeth Abigayl Islas López, Directora de Seguimiento, Cumplimiento y Vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales de la UGCCDH, dará puntual seguimiento a las actividades que la persona prestadora de servicios.		
N2-	-ELIMINADO	6		Forma de pago. El monto correspondiente a la coordinación será pagado en una sola exhibición mediante transferencia electrónica una vez se haya entregado y recibido la obra Perspectivas sobre el (in)cumplimiento de decisiones internacionales en materia de derechos humanos, a entera satisfacción por parte de la UGCCDH, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI version 4.0), en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En términos del Articulo 159 AGA XIV/2019, el pago deberá ser posterior a la prestación de los servicios. Con fundamento en el articulo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las 2000 UMAS, la prestadora de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.		
				a. Fecha de prestación del servicio:Del 23 de septiembre al 8 de noviembre de 2024. b. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa		

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS, 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910. MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

50240386

EN SUS REMISIONES. FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Mayra Alexandra Ortiz Ocar	ña / C. Uxmal No. 559-9 , Col. Vertiz I	Narvarte, Alcaldia Benito Juárez, 03600 / 9932385076, 9932385076 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 19/09/2024	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES AD/ESP/DGRM/140/2024	
FECHA DE ENTREGA 8 de noviembre de 2024	LUGAR DE ENTREGA		

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA A EJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2 / 2
Fecha de Impresión 24/09/2024 10 46 14

CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo supesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1 - Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en lerminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constilución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la

1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 39 fracción II, 45, fracción II, 45, fracción II, 47 tracción IV 95 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 64, 67 y 116 del Acuerdo General de Administración II/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre dos mil digeinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación do servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3, - La persona litular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Colle de Justicia de la Nación; y 11, tercer parrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

1.4 - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez numero 2 colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, cúdigo postal 06050, Ciudad de México
1.5 - La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2/1310970S0010001 Partida Presupuestal 33501, Centro de costos 193. MIPES 14593

III- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
III.1 - Es una persona lísica con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato
III.2. - Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requesteridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos lécnicos y capacidad económica necesar,os para realizarlos a satisfacción de esta.
III.3. - A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en iniguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XV y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019
II. 4.- Conoce y acepta sujetaise a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019
II. 5. - Para todo lo relacionado con el presente contratado, señata como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Pattes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y 115 de este instrumento

III.2.—Las 'Partes' reconocen que la caràtula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.—Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera, Condiciones Generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respelar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carácula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de volundades. El pago senhaldo en la presente ciliasusia cubre el lotal de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un dia inhábil, el plazo se recorrerá al dia hábil inmediato siguiente). Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facultas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de tienellidacción fiscal, expedida por la Secrelaria de Hacienda y Crédito Público con el Registor Gederal de Contribuyentes SCU35502048P5, indicando et domicillo señalado en la declaración I.4 de este instrumento contractual rela que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera salisfacción. Las "Partes" convencionales. Las penas Convencionales este de que este útimo incumpla case quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera, Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decrelado, conforne lo siguiente!

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" pod sa pilicará una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir UA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a enleta satisfacción de la "Suprema Corte" De existri incumplimiento parcial, la pena se a giustará prop

en caso de que no se dorgue prorroga al Presiador de Servicios respecto al cumpimiento de los paísos establecuos en el contrato, se aplicado un pera convencional por airásos que le seal imputadores en la entirega de los servicios no presiados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato. Si tas penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anterionnente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán desconlarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Conte" al "Prestador de Servicios" y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Conte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es de S62,068.97 (Sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 38/100 M.N.), antes de impuestos conforme ta normatividad aplicable.

Quinta. Lugar de prestactión de los servicios y condiciones de pago. La persona prestadora de servicios deberá coordinar la obra Perspectivas sobre el filipcumplimiento de decisiones internacionales en maleria de devechos humanos. El entregable corresponde a la versión final del archivo edilable en formato Word de la obra en comento el cual deberá contener. Tabla de contenidos, finicoducción: Versión final de la contrato. Bersona prestadora de servicion deberá contener. Tabla de contenidos, finicoducción: Versión final de la Contrato. Bersona prestadora de servicios deberá contener. Tabla de contenidos, finicoducción: Versión final de la Contrato. Bersona continadora de la obra y de la UGCCDH. Dichos capitules deberán tener mínimo 15 cuartillas y máximo 30 cuartillas, en formato do do co docx.

letra Anal, lamaño 12, con interlimendo de 1,5, un espacio de 8 puntos después de cada párrafo, sin sangria, en tamaño carta y con margenes del documento de 2.5 cm por lado y 2.5 cm superior e inferior; y Conclusiones de la obra, Asimismo, entregar la carta por la que acepta y reconoce la titularidad total de la SCJN sobre los derechos patrimoniales de la obra comisionada, con firma autógrafa. Sexta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios, Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 23 de septiembre al 08 de novlembre de 2024.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato

Séptima. Garantia de umplimiento, De conformidad don lo establicido en el arciculo 169, fracción il, cuario párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a

Octava. Pagos en exceso, Tratandose de pagos en exceso que haya recisido el "Prestador de Servicios", este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularan conforme a una tasa que ser a igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y a Ley de Ingresos de la Federación y a Ley de Ingresos de la Federación como se irratar a del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corfe".

Novena. Propriedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume lotalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infinija derechos de propiedad intelectual y por lo tanto tibera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, liscal, de marca industrial o de cualquier otra indole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcion ada por la "Suprema Corfe", con motivo de la prestación de los servicios del persente contrato. Décimas, Investigancia de relación laborat. El "Prestador de Servicios" como empresario y parte que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en tedo momento el único responsable ante sus tabajadores de lodas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responder á de todas las reclamaciones que sus tabajadores presenten en su contra o de la sustabajadores presenten en su contra o de la contra de la decimina de la deciminación de los describadores de la deciminación de los describadores de la deciminación de la

Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS. así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicalario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Preslador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la

Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con et lin de acreditarante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte' de cualquier lipo de responsabilidad en ese sentido.

Las 'Partes' acuerdan que el importe de los referidos gastos que se ellegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte' de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se

pudieran ejercer Décima Primeta, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Decima Primera, Subcontratación, La Suprema Corre manimenta que no aceptada a succontratación para los efectos de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, es entiende por subcontratación el ación mediante el cua Prestador de Servicios "entre encomienda a oltra persona física o jurídica. Is ejecución parcial o lotal del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad Civil. El Prestador de Servicios "responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando elo sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las

cuando no exista negligencia. La reparación de la reparación contratos, a elección de la Suprema Corte, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de danos y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legislades que haya lugar.

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El Prestador de Servicios no podrá ceder gravar, translenro a fectarbajo cualquier título, parcial o lotalmente a favor de otra persona, lísica o moral los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de les derechos de cobro con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte"

Décima Cuarta. Del fomento a la transpatencia y de la protección de datos personales. Las "Parles reconocien que la información contenida en el presente contrato y en su caso. Tos entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los atticules 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98 110 y 113 de ta Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprome a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho documentos registros, imágenes, constancias estadísticas reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que legas constancias estadísticas reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que

disposiciones apricaves, de dar a conocer por Cualquier medio a quen no tenga derecno documentos registros imagenes constancias estadisticas reportes o cualquier otra información clastificada como reservada o contidencial de la que lenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente especificaciones y en general la información que se entuentre en el tugar de su ejecutados total o parcialmente del Servicios del presente contiato, sam propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Frestador de Servicios" se obliga a devenivar a la devenivar a la tentenera de reproductivos en medio electrónico o fisco. De centimidad con lo astobiacido en el atículo 39 de la Lay General de Protección de Dados Peccanales en Posessina de Sujetos Obligados (LGPDPSSD), el "Prestador de Servicios" astorne de santariginto del tratamiento de los casos personales que lenga accesso con motivo de la documentácion que maneja o conceza al tidamiento del los casos personales que lenga accesso con motivo de la documentácion que maneja o conceza al tidamiento del los casos personales de servicios, par lo que no cantario de decisión sobra los datos personales. Los datos personales que recablo di encargado con motivo el excuestra de securidados participados de la caso se contido, el "Pretididor de Servicios" se obligados (Los datos personales). Los datos personales, los datos personales, los datos personales, los datos personales. Los datos personales que recablo di encargado con unica y excuestra unicidad con porte de personales. Los datos personales, los datos personales, los datos personales. oblica a le siclumite

obliga ale sigluente
a. Abs tenerale de tratas the draces personales para finelisades distinctiva a las autorizadas por la "Suprenia Corte"
b. Guardar confudencialidad y obstenerae de tratamigno una vez cumpido el pagénia carnitaro
c. Elimbar y decidiado que confecen di tratamigno una vez cumpido el pagénia carnitaro
de las subcenintar serviciós que confecen di tratamigno una vez cumpido el pagénia carnitaro
de la buscenintar serviciós que confecen di tratamigno una vez cumpido el pagénia carnitaro
de la buscenintar serviciós que confecen di tratamigno postenales, personales personales, precipitado el carnitario del de la buscenintar serviciós que confecen di tratamigno postenales, personales personales, personales de la confecencia de las obligaciones que acumpio de capació personales probables personales personales contrato personales de las obligaciones que acumpio contrato contrato personales contrato personales contrato personales contrato personales contrato personales de las contratos personales contratos personales contratos personales de contratos contratos personales de la contrato contrato contrato del personale contrato contrato del personale de contrato del personale de las Suprema Corte describidades en la declaración del personale del personal

surpante in corrego de los bernes o la pentata for el insuscionadas en los ciasuas primera var pectana de contrato. 2) el el Prestador de Servicios acronicas. 3 En en entrato de la ciasuas primera var pectana de las obligaciones derracións contrato.

Décima Sexta, Supuesto de tempinación del contrato diversos a la recisión, El contrato podo de na la minima de las obligaciones derracións de la minima de la ciambio e distunción de la contrato diversos a la recisión, El contrato podo de na la minima de la previou de na minima anticipada cuando e distuncións de la recisión del contrato. Las Partes exerción de na contrato de la previou de na contrato de la previou de na contrato. Las Partes exerción de na cualquier momenta su trander intresar podo de na de este contrato. Las Partes exerción de na cualquier momenta su trander intresar podo de na de este contrato, por causas judicadas, sin que ello implique su labrinación de nacional del contrato. Las Partes exerción de nacional de contrato de la superior de la superior del del contrato. Las Partes exerción de nacional de la superior de la superior del del del haciardo de este contrato. Las Partes exerción de nacional del contrato. Las Partes exerción de nacional de la contrato de la superior del del haciardo de este contrato. Las Partes exerción de la contrato de la superior de la cualquier momenta su trander en el aniculo 150 del haciardo General de Administración XIV/2010

Tablesa Octavidades de la cualquier momenta del cualquier momenta de la cualquier momenta del cualquier momenta de la cualquier momenta de la cualquier momenta de la cualquier momenta del cualqui

Décima Octava Modificación del contrate. Las confidences pactadas en el presente manmento poditin ser objeto de modificación en tirminas, de lo previrto en los inticules 13 (racción XXII y 148 fracción I del Assurdo General de Administracion XIV/2019

Décimo Novena. Administrador del comitato. La Suprima Cofie designa a la fulta. Adaly Elizabeth Ábga y Histo Lópico de Seguimiento Consploniento y Vinculación con Organismos discionales e internacionales de la UGCCDH corteo de Seguimiento Attian Elizabeth de la comitato del pretenta controlo disensión de controlo des entre de la comitato de la controlo de controlo

conte projet studies of Administración de presumas y presentante de la Contraction d

RECEPCION Y COMPORMIDAD DEL PREMETITE CONTRA TO SIMPLIFICADO POR EL PRESI ADOR DE SERVICIOS

Mayra Alexandra Orliz Ocana

N4-ELIMINADO 6

30 de septiembre 2024

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf